

Asunto C-13/06

Comisión de las Comunidades Europeas contra República Helénica

«Incumplimiento de Estado — Sexta Directiva IVA — Exenciones — Artículo 13, parte B, letra a) — Operaciones de seguro — Organismo que ofrece prestaciones de asistencia en carretera»

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 7 de diciembre de 2006 I - 11565

Sumario de la sentencia

Disposiciones fiscales — Armonización de las legislaciones — Impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido — Exenciones previstas en la Sexta Directiva

[Directiva 77/388/CEE del Consejo, art. 13, parte B, letra a)]

Incumple las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 13, parte B, letra a), de la Directiva 77/388, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios, el Estado miembro que sujeta a dicho impuesto las prestaciones de asistencia en carretera que un organismo se compromete a suministrar a sus abonados, previo pago por éstos de una cotización anual fija, en caso de producirse el riesgo de avería o de accidente

cubierto por dicho organismo. En efecto, tales prestaciones de servicios se hallan comprendidas en el concepto de «operaciones de seguro» contemplado en dicho artículo y, por consiguiente, deben ser exoneradas del impuesto sobre el valor añadido.

(véanse los apartados 14 y 15 y el fallo)